

RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 1100.30.00.26.046
(26 de enero de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

EL SECRETARIO GENERAL, de la Contraloría General de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución Ordinaria No. 1000.30.00.23.055 del 20 de octubre de 2023, expedida por el Contralor General de Santiago de Cali, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de la contratación pública, tales como la transparencia, economía y responsabilidad, el numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que, se hace necesaria la expedición de un Acto Administrativo que justifique la modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece:

“Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto”.

Que, se invoca como causal de contratación directa que la naturaleza del contrato sea interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, cuyo tenor indica: *“Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.*

Que, el objeto del contrato es, CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA, EMISIONES CONTAMINANTES, Y TRÁMITES

DE TRÁNSITO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI.

Que, la Dirección Administrativa y Financiera de este Organismo de Control, a través del correspondiente estudio previo, justificó la necesidad de contratar el servicio de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes, revisión preventiva y trámites de tránsito para el parque automotor que sirve a la Entidad con el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA.

Que, el valor del presente contrato se fija hasta por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M.CTE.**, incluidos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, el impuesto al valor agregado IVA, y demás contribuciones Municipales vigentes. el cual se cubrirá con cargo al rubro No No.2.1.2.02.02.008.99 y disponibilidad presupuestal N° CD- 000078 del 13 de enero del 2026.

Que los estudios y documentos previos, contentivos de las condiciones de la prestación del servicio, podrán ser consultados en la página del SECOP II, así como en la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría General de Santiago de Cali.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En estricto cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, justificar la modalidad de contratación directa para CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA, EMISIONES CONTAMINANTES, Y TRÁMITES DE TRÁNSITO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI identificado con el NIT 890311425-0 y representada legalmente por el señor CRISTHIAN PABEL LONDOÑO RENGIFO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.482.436 de Guadalajara de Buga, el cual se fija hasta por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M.CTE.**, incluidos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, el impuesto al valor agregado IVA, y demás contribuciones Municipales vigentes el cual se cubrirá con cargo al rubro No No.2.1.2.02.02.008.99 y disponibilidad presupuestal N° CD- 000078 del 13 de enero del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUKAS STEVEENT GONZALEZ PEÑALOZA
Secretario General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Angela María Pérez V	Auditor I	
Revisó	Miguel Sánchez Grueso José Julián Rojas Moncaleano	Auditor I Jefe Oficina Asesora Jurídica	 
Aprobó	Lukas Steveent González Peñañoza	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			